


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Corporación Municipal de Renca



Fecha : 14 de octubre de 2009
Nº Informe : 209/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

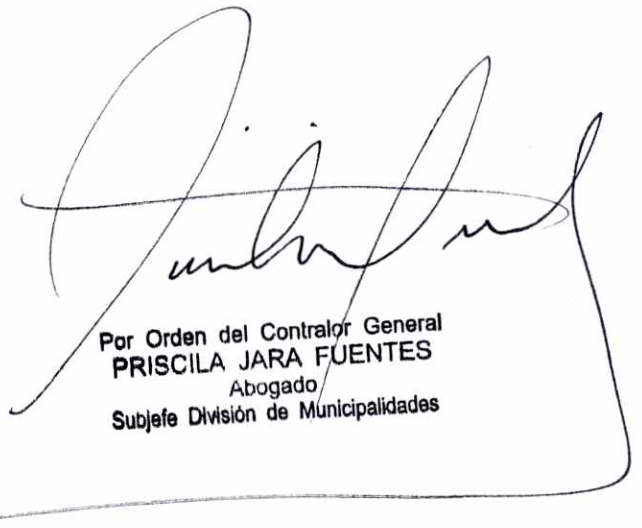
REF. N° 64.242/09
DMSAI. 669/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. OCT 09 *056289

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 209, de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Renca.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RENCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. N° 64.242/09
DMSAI. 669/09

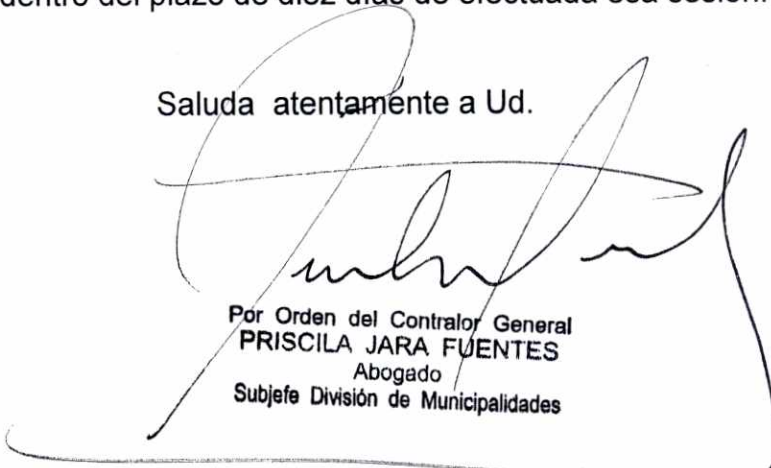
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14.OCT 09*056290

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 209, de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RENCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

REF. N° 64.242/09
DMSAI. N° 595/09

INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE RENCA.

SANTIAGO, 14 OCT. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 10.336, Orgánica de esta Institución, se desarrolló una auditoría de transacciones en la Corporación Municipal de Renca.

OBJETIVO.

Verificar, en los términos señalados en los artículos 25 de la Ley 10.336, Orgánica de esta Institución, y 136 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, si dicha entidad aplicó los ingresos percibidos en los fines para los cuales fue creada.

METODOLOGÍA.

La revisión practicada fue realizada en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por esta Contraloría General, por lo tanto, incluyó las pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO FISCALIZADO.

La revisión abarcó el período comprendido entre julio a diciembre de 2008, durante el cual los ingresos alcanzaron un monto de \$5.491.475.052.- y los gastos \$5.820.299.647.-.

MUESTRA EXAMINADA.

La revisión de los ingresos del período comprendió el 100% de lo recaudado en el período sujeto a examen y, en cuanto a los egresos, se revisó una muestra de \$752.617.945.-, equivalente al 12,93% del total de gastos.

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE.
LMGV/MAS/HMD

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 2 -

Cabe señalar que, con carácter de confidencial, mediante oficio N° 31.957, de 18 de junio de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 412, de 20 de julio de 2009, emitido por la señora Virginia Pizarro Le Roy, Secretaria General (I) de la Corporación Municipal de Renca.

El análisis de las observaciones contenidas en el Preinforme citado en el párrafo anterior, en conjunto con los antecedentes aportados por la Corporación Municipal en su respuesta, han permitido determinar lo siguiente:

1.- EXAMEN DE INGRESOS.

La revisión de los ingresos del período determinó que los fondos recibidos por esa entidad corresponden a los entregados por las instituciones aportantes y que se depositaron en las cuentas corrientes respectivas.

2.- EXAMEN DE EGRESOS.

2.1.- Gastos insuficientemente respaldados.

El examen del período estableció inicialmente que desembolsos por \$3.570.900.-, carecían del debido respaldo documental.

Fecha	C.E N°	Monto \$	Observación
13.08.08	2228	3.321.000	Honorario pagado a Jorge Rivero Sáez, servicio de circo para alumnos de las escuelas municipales, celebración del día del niño.
03.09.08	2430	249.900	Adquisición de 6 toldos
	Total	3.570.900	

En relación con lo anterior, se informa en la respuesta que el gasto referente al contrato a honorarios por el servicio de circo corresponde a la celebración del día del niño, orientado a los alumnos de los establecimientos de educación municipal, quienes no tienen oportunidades para asistir a espectáculos de esa naturaleza. Además, se acompañan nuevos antecedentes que permiten comprobar que el evento fue dirigido a los alumnos de los colegios que administra la mencionada corporación.

En cuanto a la adquisición de 6 toldos, se indica que dichos artículos fueron utilizados en los operativos médicos que se realizaron en diferentes ferias y unidades vecinales de la comuna, actividad que se realiza desde el año 2001, encontrándose incorporada en el plan anual de salud, lo cual se acreditó con los antecedentes proporcionados.

Efectuado el análisis de los antecedentes proporcionados y de los argumentos planteados, se estima subsanado lo observado en su oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 3 -

2.2.- Gastos en capacitación y consultoría insuficientemente acreditados.

La revisión practicada estableció que esa entidad corporativa pagó a la empresa EFEGE - Asesoría en Capacitación y Educación Limitada - el monto mensual de \$1.000.000.-, durante el período en examen, totalizando la suma de \$8.000.000.-, pago que es fijo e independiente de la realización o no de actividades de capacitación.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados, la citada empresa EFEGE ha prestado servicios a la Corporación Municipal desde el año 2005 a la fecha. Además, consta en la documentación entregada que esa entidad corporativa, con fecha 2 de abril de 2007, celebró un contrato, renovable anualmente en forma automática, para el diseño, implementación y ejecución del plan anual de capacitación para las áreas de administración, educación y salud. Inicialmente, de acuerdo a los antecedentes disponibles en su oportunidad, se estableció que en el período diciembre 2005 - febrero 2009, la Corporación había pagado servicios a la citada empresa, por la suma de \$58.845.110.-.

Al respecto, se precisa en la respuesta, que el comprobante de egreso N° 2.854 de 2008 por \$1.000.000.-, fue anulado, según consta de los antecedentes que acompaña, por lo que en definitiva, los servicios pagados a la empresa en comento en el citado período, ascendieron a la suma de \$57.845.110.-, cuyo detalle se indica en Anexo N° 1.

Inicialmente, también se observó que, solicitado el comprobante de egreso N° 227, de 31 de enero de 2008, por \$2.870.000.-, con sus respectivos antecedentes en original, no fue proporcionado; no obstante, en esta oportunidad, con motivo de la respuesta de esa entidad, se remitió la documentación omitida, subsanando con ello la observación.

Luego, la respuesta emitida por la Secretaria General (I), reconoce que esa entidad corporativa mantiene un contrato de prestación de servicios de consultoría y capacitación con la empresa EFEGE Asesorías en Capacitación y Educación Limitada, desde abril de 2007, señalando que se trata de una asesoría para el diseño, implementación y ejecución del plan anual de capacitación que contempla la coordinación de todas las actividades, funciones y tareas que de ello se deriven para las áreas de administración central, educación y salud, incluyendo, además, todas las funciones operativas de la Unidad de Capacitación.

Por otra parte, solicitados los antecedentes que permitieran respaldar las asesorías prestadas por la aludida empresa, esa entidad hizo entrega de una serie de antecedentes generales, tales como nóminas de funcionarios que asistieron a diversos cursos y relación funcional de actividades y tareas, entre otros documentos, que no permiten acreditar satisfactoriamente las asesorías y coordinaciones efectuadas, por cuanto el respaldo carece de la certificación y firmas responsables de lo efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 4 -

En la respuesta analizada se aportan nuevos antecedentes de respaldo en relación con las actividades desarrolladas por la consultora, tales como listado de asistentes a los cursos, cronogramas de actividades realizadas; antecedentes que indican los cursos realizados; informes mensuales de actividades; además del plan estratégico de educación municipal. Sin embargo, de acuerdo al procedimiento interno para el pago de las acciones de capacitación, se debía acreditar, además, la fecha de entrega de los certificados de aprobación a los asistentes al curso, lo que no consta.

Cabe agregar, que tampoco se proporcionan en esta oportunidad, antecedentes objetivos que permitan acreditar los servicios otorgados, tales como certificación y firmas responsables en los documentos que se acompañan, por lo que los argumentos planteados por esa autoridad y los antecedentes aportados se estiman insuficientes, manteniéndose la observación sobre este aspecto.

Además, las verificaciones practicadas permitieron constatar que la empresa EFEGE tiene contratada a la señora Felicitas Saavedra Gajardo para representarla ante la Corporación Municipal, realizando funciones de coordinación en actividades de capacitación.

Por su parte, efectuadas las validaciones respectivas y realizadas las consultas de rigor en el Departamento de Rentas Municipales de la Municipalidad de Providencia, comuna a la cual corresponde el domicilio de la empresa, se estableció que ésta no cuenta con registros de la citada empresa y que en el domicilio legal no consta su existencia.

Al respecto, se adjuntan a la respuesta analizada una serie de certificados, como por ejemplo de la comunidad edificio La Concepción, de fecha 27 de julio de 2009 y un certificado de residencia N° 3.221, del 30 de junio de 2009, emitido por la 19 Comisaría de Carabineros de Chile. Asimismo, se adjunta copia legalizada del pago de patente comercial, correspondiente al rol N° 560769, folio N° 0000670, de 6 de julio de 2009, de la Municipalidad de Providencia.

No obstante lo anterior, no aporta antecedentes sobre el pago de patentes anteriores, que correspondan al período observado, por lo que se mantiene lo inicialmente observado.

Por otra parte, se estableció que la Corporación Municipal de Renca, mediante comprobante de egreso N° 3.954, de 29 de diciembre de 2008, pagó a la empresa IMACORP Capacitación, la suma de \$2.900.000.-, por concepto de servicio de capacitación, cuyos antecedentes fueron remitidos por la señora Felicitas Saavedra Gajardo a la Secretaria General, mediante pase interno s/n, de 26 de diciembre de 2008, en que solicita el pago de factura.

Dicho pago se enmarcó en un convenio suscrito entre la citada Corporación con la empresa IMACORP, para la ejecución de las acciones de capacitación en el marco del programa de promoción para funcionarios de los tres Centros de Salud y del Sapu de la comuna de Renca, por un valor total de \$5.800.000.-. Cabe agregar, que en el transcurso de la visita, no se proporcionaron los antecedentes relativos a las capacitaciones realizadas.

En la respuesta analizada, nuevamente no se acompañan los antecedentes que permitan subsanar la deficiencia advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 5 -

Además, en relación con lo señalado en los párrafos precedentes es necesario indicar que, tanto la empresa EFEGE - Asesoría en Capacitación y Educación Limitada e IMACORP - Capacitación, registran la misma dirección comercial, en oficinas vecinas. Asimismo, el representante legal de IMACORP Capacitación, don Iván Torres Meza lo es también de la empresa AXION Consultores, entidad a la cual se le encargó la gestión y producción del evento celebración del día de la salud, cancelándose la suma de \$1.890.000.-, mediante comprobante de egreso N° 4.040, de 31 de diciembre de 2008. Cabe agregar, que ambas empresas comparten domicilio legal y oficina.

También, cabe destacar que mediante pase interno de 7 de enero de 2009, la señora Felicitas Saavedra Gajardo, solicitó el pago del día de la salud, indicando que éste debía hacerse a nombre de Sociedad de Servicios Empresariales Limitada, cuyo nombre de fantasía es AXION Consultores.

Respecto a la vinculación entre las empresas IMACORP Capacitación y AXION Consultores, la Secretaria General (I) informa en su respuesta que se solicitó a la segunda organizar la celebración del día de la salud, por cuanto las disposiciones legales vigentes que rigen a los organismos técnicos de capacitación, impedían que IMACORP realizara tal actividad.

Sobre lo anterior cabe indicar que sin perjuicio de lo señalado, no consta la existencia de un contrato entre AXION Consultores y la Corporación Municipal para la finalidad señalada, manteniéndose en consecuencia la situación advertida.

2.3.- Gastos ajenos a los fines institucionales.

El examen practicado evidenció que esa Corporación efectuó desembolsos por \$14.155.140.-, en el marco de la actividad "Todo Renca le dice no a la Droga y al Alcohol", efectuada en el Estadio Municipal de la comuna. El detalle es el siguiente:

Fecha	C.E. N°	Monto \$	Observación
21.10.08	3053	7.140.000	Presentación de los JAIVAS Renca dice no a las drogas y al alcohol
23.10.08	3065	2.500.000	Presentación de Cachureos, Renca dice no a las drogas y al alcohol
23.10.08	3067	1.190.000	Arriendo de sonido Renca dice no a las drogas y al alcohol
23.10.08	3069	595.000	Arriendo de escenario Renca dice no a las drogas y al alcohol
23.10.08	3070	1.904.000	Arriendo de iluminación Renca dice no a las drogas y al alcohol
23.10.08	3071	126.140	Arriendo de baños químicos, Renca dice no a las drogas y al alcohol
24.10.08	3075	700.000	Honorarios Luciano Castillo Morales, representante del grupo Los Pachuchos, monto total de la prestación \$1.166.667.-
Total		14.155.140	

En efecto, el día 23 de octubre de 2008, esa entidad realizó un evento masivo de carácter recreativo-cultural, focalizado en la interacción familiar y comunitaria, cuyo objetivo fue construir un espacio de participación activa de la comunidad, con especial énfasis en el encuentro y convivencia familiar como factor protector de riesgo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 6 -

Cabe precisar que dichos desembolsos no se ajustan a la normativa jurídica que regula a las Corporaciones creadas bajo el amparo del DFL N° 1-3063, de 1980. En efecto, la legislación vigente y la jurisprudencia de este Organismo de Control, es clara y precisa, la cual le ha fijado a dichas entidades un objeto específico y a la vez restringido, circunscribiendo su ámbito de acción únicamente a las materias expresamente señaladas en la ley (aplica dictámenes N°s. 39.553, de 2000; 44.447, de 2001; 4.933, de 2004, entre otros).

Al respecto, en la respuesta de la entidad se plantea la importancia del trabajo preventivo frente al problema del consumo de alcohol y drogas, especialmente en menores de edad, más aún cuando se trata de niños pertenecientes a grupos altamente vulnerables y agrega, que en la actividad en cuestión se contó con la activa participación de estudiantes de los establecimientos administrados por esa entidad corporativa, los que ejecutaron presentaciones artísticas, contando, además, con otras organizaciones de artistas quienes interactuaron con el público. Asimismo, señala que los gastos se enmarcan dentro del ámbito de la educación, por cuanto el mayor impacto en la prevención se obtiene en el trabajo dirigido a los niños y potenciando el rol protector de la familia.

Sobre el financiamiento, se indica que la actividad fue costeada con recursos propios percibidos por la Corporación Municipal, originados en el arriendo de kioscos, recaudación por venta de servicios de salud, entre otros, no utilizándose dineros provenientes de las subvenciones sectoriales o municipales.

Además, se señala en la respuesta que la mención a los dictámenes N°s 39.553 de 2000; 44.447 de 2001; y, 4.933 de 2004, aludidos en el Preinforme, no resultan aplicables al caso, por cuanto se refieren a otras materias.

Agrega, finalmente, que la actividad desarrollada se enmarcó dentro del objetivo específico de las corporaciones de educación y salud, razón por la cual no puede haber reproche alguno en cuanto a su forma de implementación.

En relación con lo planteado en la respuesta y los antecedentes aportados cabe indicar, que no resulta posible subsanar lo observado, puesto que la actividad de prevención del consumo de alcohol y drogas estuvo enmarcada en un evento dirigido a toda la comunidad de Renca, aún cuando en la misma participaron alumnos de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal. Ello, se desprende, además, de los documentos proporcionados, entre otros, folletos informativos e invitación al evento.

En ese contexto, es menester indicar, que los desembolsos aludidos obedecerían a cumplir un objetivo de carácter social orientado a la comunidad toda, enmarcándose por tanto en la competencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Renca y no de la Corporación Municipal de esa comuna.

Por otra parte, en relación con lo planteado en torno al financiamiento de la actividad cabe precisar, que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no resultó procedente que con recursos propios de la Corporación, que igualmente están sujetos a la fiscalización de este Organismo y deben enmarcarse en las finalidades propias de dicha entidad corporativa, se haya financiado dicha actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 7 -

Asimismo, es necesario precisar en cuanto a los dictámenes citados en el Preinforme, que si bien dos de ellos se refieren a los gastos que se pueden realizar con cargo a los recursos provenientes de las subvenciones y, en esta oportunidad se informa que los desembolsos observados se financiaron con ingresos propios, la situación advertida se mantiene, toda vez que independientemente del origen de los recursos, su inversión debe ajustarse al marco regulatorio al que están afectas las mencionadas corporaciones municipales y a las finalidades para las cuales se crearon, esto es, el DFL 1-3063 de 1980.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de gastos como los de la especie con fondos de la Corporación Municipal.

2.4.- Fondos sujetos a rendición de cuentas.

2.4.1.- Pendientes de rendición:

La auditoría practicada estableció que, a la fecha de la visita, esa Corporación mantenía fondos pendientes de rendición por la suma de \$3.090.000.-.

Atendiendo a lo expuesto por la autoridad en su respuesta y revisados los antecedentes que acompaña, la observación formulada inicialmente se estima subsanada.

2.4.2.- Fondos rendidos parcialmente:

El examen practicado estableció que mediante el comprobante de egreso N° 1.787, de 2 de julio de 2008, esa Corporación otorgó un fondo por rendir a doña Deysi Sánchez Zavaleta, funcionaria de esa entidad, por la cantidad de \$800.000.-, los cuales a la fecha de la visita, habían sido rendidos parcialmente, por la cantidad de \$585.343.-, existiendo una diferencia de \$214.657.- sin rendir.

Al respecto, se indica en la respuesta analizada, que el 5 de febrero pasado se depositó en la cuenta corriente N° 53-90823-3 del Banco Santander, de esa entidad, la suma que se encontraba pendiente de rendir al momento de la fiscalización.

Conforme a lo señalado precedentemente, procede levantar la observación formulada.

2.4.3.- Reintegro de fondos a rendir no acreditados.

Durante la fiscalización la Corporación Municipal de Renca no puso a disposición de este Organismo, los antecedentes necesarios que permitieran acreditar a cabalidad los reintegros efectuados por la suma de \$1.394.281.-, por fondos a rendir otorgados a personal de esa entidad.

No obstante lo anterior, en esta oportunidad, se acompaña los antecedentes de respaldo que permiten evidenciar que los reintegros respectivos fueron depositados en las cuentas corrientes pertinentes, por lo que la observación inicial se estima subsanada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 8 -

2.4.4.- Rendiciones de fondos que no se ajustan a la finalidad prevista para su otorgamiento.

La revisión practicada estableció que la Corporación Municipal entregó, mediante comprobante de egreso N° 2.838, de 1 de octubre de 2008, un fondo por rendir ascendente a \$300.000.-, a doña Liliana Rieloff Ulloa, Directora de la Escuela Santa Juana de Lestonnac, para una presentación y organización de la muestra de psicomotricidad.

Efectuado el análisis de la rendición de cuenta puesta a disposición, se estableció que entre los antecedentes se adjuntan como respaldo, facturas por compra de alimentos y bebidas, por la suma de \$120.979.-.

Al respecto, se informa en la respuesta que dichos gastos fueron destinados a agasajar a las menores participantes del evento, junto a sus apoderados, considerando al alto grado de vulnerabilidad de esas familias, favoreciendo las condiciones de integración familiar y de la comunidad escolar.

Asimismo, se observó que mediante comprobante de egreso N° 2.960, de 14 de octubre de 2008, se reembolsó la cantidad de \$ 161.299.-, a don Juan Castro González, Director de la Escuela D-317, con motivo de reuniones realizadas en dicho establecimiento, las que de acuerdo con lo informado por el citado Director correspondieron a reunión extraordinaria de directores y reunión de alianza estratégica del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente; entre otras. Efectuado el examen de la respectiva rendición se estableció que se acompaña boleta y/o facturas correspondientes a compras de alimentos y bebestibles, por la suma de \$ 113.826.-.

Respecto de lo anterior se informa que dichos desembolsos corresponden a la atención de autoridades del Ministerio de Educación, de la Dirección Provincial Poniente de Educación y de Directores de Educación de las comunas de Renca, Maipú, Quinta Normal, entre otras. Agrega que los gastos objetados fueron realizados en actividades propias del quehacer de esa entidad, correspondiendo a un gasto menor necesario para afianzar lazos estratégicos con otras comunas que permiten compartir experiencias de programas locales que hayan sido exitosos en otros municipios.

Los argumentos planteados en la respuesta no resultan suficientes para dar por salvada la observación, toda vez que el financiamiento de la actividades objetadas, corresponden a gastos que exceden de los fines previstos en la normativa jurídica que regula a las Corporaciones creadas bajo el amparo del DFL 1-3063, de 1980. En efecto, la legislación vigente y la jurisprudencia de este Organismo de Control fijan a dichas entidades un objeto específico y a la vez restringido, circunscribiendo su ámbito de acción únicamente a las materias expresamente señaladas en la ley (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 44.447 de 2001; 18.162 de 2004; y, 54.728 de 2004, entre otros).

De acuerdo a lo anterior corresponde arbitrar las medidas tendientes a evitar en lo sucesivo, el financiamiento de actividades como las de la especie, lo que será verificado en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA

- 9 -

3.- SOBRE DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN LA BODEGA.

En relación con la bodega que mantiene la Corporación Municipal, las validaciones practicadas permitieron advertir algunas deficiencias, entre las cuales se puede citar las siguientes:

- No todas las compras realizadas ingresaron a la bodega, ya sea física y/o documentalmente.
- No se mantiene un registro de ingreso de mercadería por rubro, que permita identificar el stock existente.
- El lugar utilizado como bodega no cumple con los estándares mínimos necesarios, como espacio, capacidad, distribución, entre otros.

En la respuesta de la entidad se reconoce que no todas las compras fueron ingresadas a la bodega central, debido a que gran parte de ellas son despachadas directamente por los proveedores a los establecimientos, tanto de educación como de salud. Agrega, en síntesis, que esa Corporación Municipal implementará en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2009, los procedimientos administrativos y tecnológicos necesarios para corregir las deficiencias advertidas.

Atendiendo a lo señalado se levanta la observación formulada inicialmente, sin perjuicio que su cumplimiento definitivo será verificado en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES:

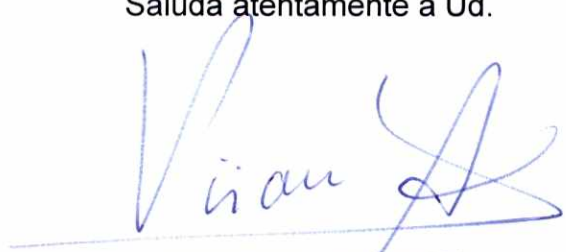
1.- Respecto de la observación planteada en el punto 2.2, referido a gastos en capacitación y consultoría, se remitirá copia de este documento y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 85 de la Ley 10.336, Orgánica de esta Institución.

2.- La autoridad comunal deberá implementar las medidas tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de las observaciones consignadas en los numerales 2.3 y 2.4.4 y 3, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la Entidad, conforme a las políticas de este Organismo, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.


Municipal de Renca.

Transcríbese a la Alcaldesa y al Concejo

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISION AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

REF. N° 116.856/2009
DMSAI. 81/2010

**SOBRE OFICIO ORD. N° 751/09, DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.**

SANTIAGO,

01.FEB.2010.005541

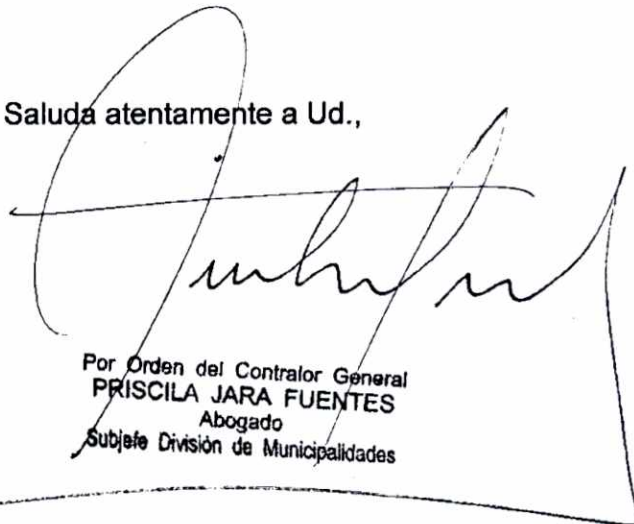
Mediante el oficio de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General la Secretaria General de la Corporación Municipal de Renca, acompañando antecedentes relativos a lo observado en el oficio N° 69.274 de 2009 de este Organismo de Control, relacionado con el Informe Final N° 209 de 2009, que diera cuenta del resultado de una auditoría practicada en la citada entidad.

El análisis de la respuesta y de los antecedentes aportados en esta oportunidad -nómina de participantes; detalle del curso; registros de asistencia; y, nómina de entrega de certificados- permiten dar por superada la observación que se mantenía vigente; no obstante ello, en lo sucesivo, se deberán arbitrar las medidas tendientes a proporcionar, oportunamente, toda la información disponible que permita verificar en terreno los desembolsos efectuados.

a la recurrente.

Transcribese al concejo municipal de Renca y

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RENCA
PRESENTE**

LMGV

A